

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, AC

INTRODUCCIÓN

El Centro de Investigación Científica “En Ciencias de Información Geoespacial”, A.C. (Centro Geo), conforme a sus estatutos, es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento; como una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal del Sector Educación, tiene sus antecedentes en el Centro de Investigación Científica “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C., el cual fue creado con la escritura pública No. 53441 de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Titular de la Notaría N° 134 del Distrito Federal del Sector Educación, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales Civiles, con el folio N° 1958 del 24 de junio de 1980.

A partir del 4 de diciembre de 1998, según consta en acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados, el Centro cambio su denominación a Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C. y, en ese mismo acto, fueron aprobados los estatutos de la entidad, en los que se consideró la modificación a dicha denominación.

Con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 15,16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo 23 fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales, se resolvió autorizar el uso de la siguiente denominación o razón social: Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, que por instrumento número 147,456 de fecha 18 de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante el Notario 129, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados del Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, Asociación Civil, en la cual, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la asociación.

Para el cumplimiento de su objeto el Centro tiene las siguientes atribuciones:

- Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología;
- Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica nacional y regional en las ramas de su especialidad (geografía, geomática y áreas afines);
- Apoyar a las acciones relativas de la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos en función de sus fines y en congruencia con los objetivos, estrategias y políticas del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa de Ciencia y Tecnología correspondiente;
- Promover y apoyar a instituciones públicas o privadas que tengan por objeto, realizar estudios e investigaciones relacionadas con la geografía en cualquiera de sus campos y la geomática;
- Fomentar la investigación en los campos de las ciencias exactas, naturales, geográficas y sociales y demás actividades científicas, de formación de recursos humanos, así como culturales, afines con las anteriores que realicen otras instituciones mediante la red GEO;
- Adquirir bienes muebles, maquinaria y demás equipo para el cumplimiento de su objeto;

- Adquirir bienes inmuebles previo permiso de las autoridades competentes;
- Celebrar actos, convenios y contratos relacionados con el objeto de la Asociación;
- Realizar las demás actividades académicas, científicas, de desarrollo e innovación tecnológica y de servicios necesarias para cumplir con las anteriores y las que se deriven de estos estatutos y otros ordenamientos aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 5 de junio de 2002 y sus adecuaciones del 21 de agosto de 2006, y del 28 de enero del 2012, mismas que entraron en vigor al día siguiente de su publicación, donde se consideran como “Centros Públicos de Investigación” las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal (APF) que, de acuerdo con su instrumento de creación, tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica, que efectivamente se dediquen a dichas actividades y que sean reconocidas como tales por resolución conjunta de los Titulares del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), entidad coordinadora del sector al que corresponde el Centro Público de Investigación, con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para efectos presupuestales. Dichos Centros regirán sus relaciones con la Administración Pública y el CONACYT, con base en los Convenios de Desempeño celebrados, como menciona la propia Ley de Ciencia y Tecnología.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los Centros Públicos de Investigación gozan de autonomía de decisión técnica, operativa, administrativa y de gestión presupuestaria, en este último caso de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

Mediante ACUERDO-S-CD0-12-07/08, el Consejo Directivo del Centro aprobó el modelo de Convenio de Administración por Resultados del Centro, y autoriza a su Titular a suscribirlo, sujeto a que los anexos del mismo, se ajusten a los lineamientos que al efecto establece el Plan Nacional de Desarrollo y los que establezca el PECITI que emita CONACYT y el Programa de Mejora de la Gestión (PMG) que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Con fecha 15 de mayo de 2009, los Titulares de la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C. suscribieron el Convenio de Administración por Resultados del Centro el cual tendrá una vigencia de cinco años.

Principales Políticas Contables.

Las principales políticas contables y financieras para preparar los estados financieros se resumen a continuación:

BASES DE CONTABILIZACIÓN

El registro de las operaciones se apegas al marco conceptual y postulados básicos, a las normas de información financiera gubernamental generales y específicas del sector paraestatal NIFGG SP y NIFGESP, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de conformidad con la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental, interpretada por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes de la Gestión Pública (UCGGP), y la aplicación de forma supletoria de las normas de información financiera nacionales e internacionales, siempre y cuando sean autorizadas por la SHCP, a través de la UCCGP, conforme al Art. 234 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente, previamente a su aplicación.

La entidad presenta para efectos de la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, información contable que se integra por siete estados, un reporte, un informe y las notas a los estados financieros como una entidad de control presupuestario indirecta, de conformidad con los Lineamientos específicos que al efecto publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante la Unidad de Contabilidad Gubernamental, con base a las disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

La entidad reconoce los efectos de la inflación en la información financiera conforme a la NIFGGSP-04, quedando clasificada dentro del apartado "D," es decir, como una entidad paraestatal no lucrativa, que cumple con una clara función social, que su eficiencia y productividad no pueden ser medibles en términos de rentabilidad financiera y que sus recursos de operación y de inversión provienen predominantemente de las transferencias que les otorga el Gobierno Federal.

INVERSIONES EN VALORES

Los intereses generados sobre las cuentas de inversiones de recursos fiscales son reintegrados a la Tesorería de la Federación, durante los primeros diez días naturales del mes siguiente al de su obtención.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Las inversiones en activo fijo son registradas a su valor de adquisición.

DEPRECIACIÓN DE MUEBLES, E INMUEBLES

La depreciación del ejercicio se calcula por el método de línea recta.

OBLIGACIONES LABORALES

El Centro de Investigación se apeg a la obligatoriedad en el cumplimiento de la NIFGGSP-05 sobre el reconocimiento de las obligaciones laborales al retiro de los trabajadores de las entidades del sector paraestatal, emitida por la SHCP, por medio de la cual indican que las entidades pertenecientes al Gobierno Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado “A” del artículo 123 Constitucional y su legislación reglamentaria, relativas a las pensiones al retiro de los trabajadores, podrán contar con planes de pensiones adicionales susceptibles de ser provisionados y con respecto a las primas de antigüedad, es necesario reconocer el compromiso laboral.